



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Secretaría General

RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3105
01 de diciembre de 2016

Por la cual se fijan los criterios de inscripción, admisión, el punto de corte y los cupos para la apertura de la segunda cohorte para el semestre 2017-1 de la Maestría en Telesalud, metodología virtual, adscrita a la Facultad de Medicina en convenio con la Universitat Oberta de Catalunya.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en los literales g. y h. del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Consejo Académico definir la política, los cupos, las condiciones y los criterios de admisión para los programas de posgrado.
2. Que la Maestría en Telesalud fue creada por el Acuerdo Académico 474 del 19 de marzo de 2015; cuenta con Registro Calificado 19349 del 24 de noviembre del 2015 y está registrada en el Sistema de Educación Nacional con el Código SNIES 105130.
3. Que el Consejo de la Facultad de Medicina reunido en sesión ordinaria del 4 de noviembre de 2016, según acta 605, recomienda al Comité Central de posgrado, los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la primera cohorte de la Maestría en Telesalud.
4. Que el Comité Central de Posgrado en consulta virtual para refrendar en el acta 680 del 25 de noviembre de 2016, decidió recomendar al Consejo Académico que sea autorizada la convocatoria para la segunda cohorte de la Maestría en Telesalud.
5. Que esta Corporación, después del estudio pertinente, en la sesión 619 del 01 de diciembre de 2016, acoge esta recomendación y,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la segunda cohorte de la Maestría en Telesalud.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin. www.udea.edu.co/posgrados
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/tramites/servicios/visas/clases>.
3. Acreditar título universitario de pregrado en Medicina, Enfermería, Instrumentación Quirúrgica, Nutrición y Dietética, Odontología, Psicología, Bacteriología, Administración en salud, Sistemas de Información en Salud, Ingenierías u otras profesiones que apliquen al desarrollo del objeto de estudio en Telesalud o se desempeñen en el área. Como constancia se presentará acta de grado. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
4. Adjuntar en el momento de la inscripción los documentos establecidos como criterios de desempate los cuales están descritos en el artículo siete de la presente resolución.



ARTÍCULO 3. Para admitir a los estudiantes nuevos, la Universidad tendrá en cuenta estrictos criterios de selección así:

1. Evaluación de la hoja de vida, la cual representa 60 puntos del valor del proceso, distribuido en:
 - Formación y actualización académica hasta 25 puntos así:
 - 16 puntos por maestría o doctorado en cualquiera de las áreas del conocimiento
 - 10 puntos por especialización, y
 - 9 puntos si tiene diplomado en las áreas de la educación, pedagogía o didáctica, (equivalente a 160 horas)
 - 6 puntos si tiene cursos en educación desde 90 hasta 159 horas y 3 puntos de 30 a 89 horas.
 - Producción académica hasta 20 puntos así:
 - 8 puntos si tiene dos o más artículos publicados,
 - 4 puntos si tiene un artículo,
 - 8 puntos por autoría o coautoría de dos o más capítulos de libros publicados (con ISBN),
 - 4 puntos por autoría o coautoría de un capítulo de libro;
 - 4 puntos si ha participado en investigación (la publicación se vale para cualquier área del conocimiento).

En caso de empate se dará prelación a las publicaciones en revistas indexadas A1, y con fecha de presentación de mayor proximidad a la fecha de solicitud de ingreso (por día, mes y año de publicación).

 - Experiencia laboral hasta 15 puntos:
 - 15 puntos por experiencia docente en educación superior, igual o mayor de treinta y seis meses y
 - 10 puntos de experiencia docente en educación superior de treinta y cinco a cuatro meses.
2. Presentación de un escrito, el cual representa 40 puntos del valor del proceso, distribuido en:



- Motivación, propósitos e ideales formativos 15 puntos
- Interés en las líneas de profundización: telemedicina, teleasistencia y tele-educación en salud 12 puntos
- Visualización como egresado 7 puntos
- Estructura del documento escrito: redacción, intensidad y estilo 6 puntos. El escrito debe llevar un título. Mil (1000) palabras en letra arial 11 con un espacio de 1.5.

PARÁGRAFO: El Consejo de Facultad en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, determinó como lengua extranjera el idioma inglés para la certificación de la competencia lectora B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas- para las maestrías, la cual deberá acreditarse como requisito de grado (Acuerdo de Facultad 302 del 4 de febrero de 2016) Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo Académico.

ARTÍCULO 4. El aspirante para ser elegible deberá obtener un puntaje total, sumados todos los criterios de admisión, igual o mayor a sesenta (60) puntos.

ARTÍCULO 5. Establecer un mínimo de cinco (5) cupos y un máximo de veinte (20) cupos distribuidos en las diferentes líneas, el cupo mínimo no incluye matrículas con exención.

ARTÍCULO 6. En el programa ingresarán los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en estricto orden descendente, hasta completar el cupo fijado.

ARTÍCULO 7. En caso de empate entre los elegibles que se disputen el último puesto por asignar en el programa, se preferirá:

- a) A quien presente su certificado electoral colombiano correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997 por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.



- b) El mayor puntaje obtenido en la hoja de vida.
- c) De persistir el empate, se acudirá al mayor puntaje en el escrito.
- d) De persistir el empate, se recurrirá al sorteo con papeletas numeradas acorde al número de aspirantes empatados, y quien saque el número de mayor valor será elegido para ocupar el cupo.

PARÁGRAFO. El proceso de desempate se realizará con la información presentada por el aspirante en el proceso de inscripción en el medio definido por la Universidad; no se recibirán documentos fuera del periodo de inscripción ni por otro medio diferente al establecido en el artículo 2.

ARTÍCULO 9. Cualquier alteración o falsedad en la documentación anula el proceso de inscripción y de admisión para el aspirante.

ARTÍCULO 10. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje.

ARTÍCULO 11. Una vez publicadas las resoluciones del Departamento de Admisiones y Registro por las cuales se notifica la aceptación de los aspirantes, procede dentro de los cinco (5) días hábiles la reclamación escrita ante el Departamento de Admisiones y Registro.

ARTÍCULO 12. Las reclamaciones hechas a través de escritos o medios idóneos para la comunicación o transferencia de datos se responderán por iguales medios.

ARTÍCULO 13. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Secretaría General

Resolución Académica 3105 – 2016

6

Quedar en cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.,

ARTICULO 14. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y' se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 15. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de su fecha de expedición.


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Presidente


† DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia